ADENDA No. 02
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDA-SASI-20260003

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LOS EQUIPOS PARA EL MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE AIRE Y RUIDO AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA CADA LOTE.

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, y las funciones delegadas en la Resolución No. 02064 del 23 de octubre de 2025

INFORMA QUE:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual mediante radicado SIPS No. 32670 solicitó a la Dirección Contractual adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, con el objeto de: ***"*CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LOS EQUIPOS PARA EL MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE AIRE Y RUIDO AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA CADA LOTE*".***

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o complementen.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del **dieciséis (16) de agosto de 2026,** de conformidad con el cronograma del proceso.

Que en cumplimiento de la Resolución No. 02529 del 17 de diciembre de 2025 y la Resolución No. 01236 del 26 de mayo de 2026, "Por medio de la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente", el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente, en Sesión Ordinaria Virtual No. 05 realizada el 30 de julio de 2026, revisó las observaciones presentadas al proceso junto con sus respectivas respuestas, así como el pliego de condiciones definitivo y sus anexos; y finalmente aprobó su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II.

Que mediante Resolución No. 01716 del **treinta y uno (31) de julio de 2026** se ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-20260003. En la misma fecha se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el citado acto administrativo, el pliego de condiciones definitivo y las respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones.

Que dentro del término de publicación comprendido entre el **cuatro (4) y el diez (10) de agosto de 2026,** se recibieron las siguientes observaciones al pliego de condiciones definitivo:

ADENDA No. 02
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDA-SASI-20260003

INTERESADO	REFERENCIA DEL MENSAJE	FECHA, HORA Y MEDIO UTILIZADO	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.S. - SOLUMEK (EN REORGANIZACIÓN)	CO1.MSG.9807683	05/08/2026 3:46:30 PM - SECOP II	10
EUROMETRIC COLOMBIA LTDA.	CO1.MSG.9812627	06/08/2026 12:20:08 PM - SECOP II	1
TOTAL			**11**

Que, como consecuencia del análisis de las respuestas a las observaciones del pliego de condiciones definitivo del precitado proceso de contratación, se evidenció la necesidad de modificar su contenido, razón por la cual el comité evaluador técnico, conforme a las respuestas dadas a las observaciones, solicitó a la Dirección Contractual la modificación del pliego de condiciones definitivo, mediante comunicación del diecinueve (19) de agosto de 2026.

Que se dispone la modificación al Pliego de Condiciones Definitivo del **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-20260003** mediante la presente **Adenda**, con el propósito de maximizar las garantías legales y constitucionales que rigen este procedimiento, en especial los postulados de selección objetiva e igualdad de los oferentes, en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el numeral 4.2.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, en lo correspondiente a los requisitos habilitantes de experiencia del Lote 4, el cual quedará así (los Lotes 1, 2 y 3 de este mismo numeral no sufren ninguna modificación):

● LOTE 4. CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN EL ÁREA TÉCNICA DE FUENTES MÓVILES

El proponente, para ser considerado hábil, deberá acreditar su experiencia con **MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS CELEBRADOS, EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS** antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones ejecutadas estén relacionados con: **PRESTAR SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS PARA EL MONITOREO DE FUENTES MÓVILES, PARA QUE LA EXPERIENCIA SEA CONSIDERADA VÁLIDA, EL PROPONENTE DEBERÁ DEMOSTRAR DE FORMA INEXCUSABLE QUE LA(S) CERTIFICACIÓN(ES) APORTADA(S) CUBREN EL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO: TERMOHIGRÓMETROS UTILIZADOS PARA LA MEDICIÓN DE TEMPERATURA AMBIENTE Y HUMEDAD RELATIVA, SENSORES DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN DEL MOTOR, SENSORES DE VELOCIDAD DE GIRO (RPM) POR VIBRACIÓN, SENSORES DE VELOCIDAD DE GIRO (RPM) MEDIANTE PINZAS Y FILTROS DE DENSIDAD NEUTRA**. La experiencia podrá acreditarse mediante uno (1), dos (2) o hasta cinco (5) contratos, siempre que, en conjunto, permitan acreditar la experiencia requerida respecto de los elementos señalados.

SEGUNDO: Modificar el numeral 4.2.1.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, en lo correspondiente a los criterios diferenciales de experiencia para MIPYME, emprendimiento y empresas de personas con discapacidad del Lote 4, el cual quedará así:

● *LOTE 4. CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN EL ÁREA TÉCNICA DE FUENTES MÓVILES*

*El proponente para ser considerado hábil deberá acreditar su experiencia con **MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS CELEBRADOS, EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS** antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con: **PRESTAR SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS PARA EL MONITOREO DE FUENTES MÓVILES, PARA QUE LA EXPERIENCIA SEA CONSIDERADA VÁLIDA, EL PROPONENTE DEBERÁ DEMOSTRAR DE FORMA***

ADENDA No. 02
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDA-SASI-20260003

INEXCUSABLE QUE LA(S) CERTIFICACIÓN(ES) APORTADA(S) CUBREN EL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO: TERMOHIGRÓMETROS UTILIZADOS PARA LA MEDICIÓN DE TEMPERATURA AMBIENTE Y HUMEDAD RELATIVA, SENSORES DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN DEL MOTOR, SENSORES DE VELOCIDAD DE GIRO (RPM) POR VIBRACIÓN, SENSORES DE VELOCIDAD DE GIRO (RPM) MEDIANTE PINZAS Y FILTROS DE DENSIDAD NEUTRA*. La experiencia podrá acreditarse mediante uno (1), dos (2) o hasta seis (6) contratos, siempre que, en conjunto, permitan acreditar la experiencia requerida respecto de los elementos señalados.*

TERCERO: Modificar el numeral 4.2.2 del Pliego de Condiciones Definitivo ("CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LABORATORIO (CUMPLE/NO CUMPLE) – Lote 1, 2, 3 y 4"), el cual quedará así:

4.2.2. DOCUMENTO DE COMPROMISO ACTIVIDADES DE LABORATORIO (CUMPLE/NO CUMPLE) – Lote 1, 2, 3 y 4.

El proponente con su oferta deberá aportar un documento suscrito por su representante legal, mediante el cual manifieste bajo su responsabilidad, que realizará las actividades con un laboratorio que cuenta con acreditación vigente de acuerdo con los lineamientos establecidos en la norma NTC ISO/IEC 17025:2017 por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o por un organismo de acreditación suscrito del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC (ILAC-MRA), en las magnitudes/variables mínimas de acreditación exigidas, en caso de resultar adjudicatario, así:

LOTE 1. CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ: Flujo, Temperatura, Presión, Volumen, Irradiancia solar, Velocidad del viento.

LOTE 2. CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LAS ESTACIONES METEOROLÓGICAS DE LA RED DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL Y EMISIÓN DE RUIDO: Temperatura y Humedad relativa, Presión Barométrica, Velocidad del viento.

LOTE 3. CALIBRACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS QUE COMPONEN EL EQUIPO ISOCINÉTICO PARA TOMA DE MUESTRAS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS GENERADAS POR FUENTES FIJAS: Volumen, Temperatura, Presión, Masa, Longitud, Caudal volumétrico (flujo).

LOTE 4. CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN EL ÁREA TÉCNICA DE FUENTES MÓVILES: Temperatura, Humedad Relativa, Revoluciones por minuto, Presión.

Quedan eliminados del numeral vigente los siguientes apartes: (i) "La Entidad verificará en dicho certificado, el alcance de la acreditación aprobado para las variables o magnitudes a calibrar en cada lote, así mismo verificará el intervalo de medición. En caso de que el certificado no cumpla con los requisitos técnicos establecidos será evaluado como 'NO CUMPLE'."; (ii) "En caso de proponentes plurales al menos uno de sus integrantes deberá contar con esta certificación."; y (iii) la "NOTA 1", relativa a la renovación de la certificación de acreditación ONAC durante el trámite del proceso de selección.

CUARTO: Adicionar al numeral 10.8.2 (Obligaciones Específicas) del Pliego de Condiciones Definitivo, en el listado de obligaciones de cada uno de los Lotes 1, 2, 3 y 4, la siguiente obligación:

"Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Contratista que no tenga la condición de laboratorio, deberá presentar para aprobación de la Supervisión, el Laboratorio con el Certificado de Acreditación vigente expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o por un organismo internacional firmado bajo el Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA/MRA) de ILAC, que demuestre la acreditación en la norma NTC-ISO/IEC 17025, cuyo alcance cubra de manera explícita la variable, magnitud y rangos metrológicos requeridos para los equipos del presente contrato."

ADENDA No. 02
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDA-SASI-20260003

Esta misma obligación se incorporará, en los mismos términos, en el parágrafo OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del Anexo Técnico y en el numeral 2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del Estudio Previo, para cada uno de los cuatro lotes.

Adicionalmente, previamente a la ejecución de cada servicio el contratista deberá informar a la Entidad el laboratorio que realizará la calibración y aportar el certificado y el alcance de acreditación vigentes. Cuando alguna de las variables objeto de calibración no se encuentre comprendida dentro del alcance de acreditación del laboratorio inicialmente presentado, el contratista podrá gestionar su ejecución con un laboratorio tercero que cuente con la acreditación correspondiente, previa información y autorización de la Entidad.

QUINTO: Modificar la obligación No. 6 del numeral 10.8.2, Lote 4 (CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN EL ÁREA TÉCNICA DE FUENTES MÓVILES) del Pliego de Condiciones Definitivo, la cual quedará así:

6. Realizar la calibración de los elementos periféricos (termohigrómetros), módulo captador de revoluciones de motor y temperatura (sensor de velocidad de giro de motor por vibración) y filtros de densidad neutra en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.

Las demás obligaciones del Lote 4 (numerales 1 a 5 y 7 a 13) no se modifican. Este mismo ajuste se incorporará, en los mismos términos, en el parágrafo OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del Anexo Técnico y en el numeral 2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del Estudio Previo, respecto de la obligación No. 6 del Lote 4.

SEXTO: Modificar la obligación No. 5 del numeral 10.8.2, Lote 2 (CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LAS ESTACIONES METEOROLÓGICAS DE LA RED DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL Y EMISIÓN DE RUIDO) del Pliego de Condiciones Definitivo, la cual quedará así:

5. Elaborar y presentar al supervisor del contrato el informe de diagnóstico sobre el estado de cada equipo entregado, dentro de un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles contados a partir de la finalización del diagnóstico, de conformidad con la programación y lo dispuesto en el ANEXO TÉCNICO. Asimismo, en caso de identificarse la necesidad de ejecutar mantenimientos correctivos, el contratista deberá informar vía correo electrónico al supervisor dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes al diagnóstico realizado. Dichos mantenimientos únicamente podrán ejecutarse previa autorización escrita por parte de la SDA, previo análisis del requerimiento.

Las demás obligaciones del Lote 2 (numerales 1 a 4 y 6 a 18) no se modifican. Este mismo ajuste se incorporará, en los mismos términos, en el parágrafo OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del Anexo Técnico y en el numeral 2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del Estudio Previo, respecto de la obligación No. 5 del Lote 2.

SÉPTIMO: Corregir el error de transcripción contenido en el literal n) del numeral "ENTREGABLES" del Anexo Técnico, el cual actualmente indica "Declaración que identifique las mediciones trazables metodológicamente" y deberá quedar así:

n) Declaración de la trazabilidad metrológica de los resultados de medición.

Esta corrección es de carácter formal y no modifica el requisito técnico previamente establecido ni las demás condiciones del numeral "ENTREGABLES".

OCTAVO: Precisar que el formato denominado "FORMATO MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES DEL TALLER", incluido dentro de los anexos de requisitos técnicos del proceso, no guarda correspondencia con las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual en ninguno de los Lotes 1, 2, 3 y 4. En consecuencia,

su diligenciamiento y presentación no son obligatorios para ningún lote y su no aporte no incidirá en la verificación de los requisitos habilitantes ni en la evaluación técnica o jurídica de las propuestas presentadas.

NOVENO: Precisar que la obligación relativa a la vinculación y permanencia de un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de mujeres durante la ejecución del contrato, prevista en los documentos del proceso de conformidad con el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, se verificará respecto de la totalidad del personal que el contratista destine a la ejecución del contrato y no de manera independiente por cada uno de los lotes. En consecuencia, cuando un mismo proponente resulte adjudicatario de uno o varios lotes, el porcentaje mínimo se verificará sobre el total del personal dispuesto para la ejecución de los lotes adjudicados; y cuando los lotes sean adjudicados a diferentes contratistas, cada uno de ellos deberá garantizarlo de manera individual. Se trata de una obligación de medio y no de resultado, por lo que el contratista deberá acreditar la debida diligencia desplegada y reportar las acciones adelantadas para tal fin.

DÉCIMO: Modificar la Matriz de Riesgos que hace parte integral del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-20260003, eliminando el riesgo identificado como "Contagio del personal encargado de las diferentes fases del proceso contractual a causa del COVID-19", sin que ello altere la valoración ni la asignación de los demás riesgos identificados en dicha matriz. La Matriz de Riesgos ajustada se publicará junto con la presente Adenda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

DÉCIMO PRIMERO: Modificar el Cronograma del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-20260003, ampliando el plazo para la presentación de ofertas y, en lo que resulte aplicable, las fechas subsiguientes del proceso, con el fin de garantizar que los interesados cuenten con el término suficiente para estructurar sus propuestas conforme a las modificaciones incorporadas mediante la presente Adenda, así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta de la Entidad a las observaciones del pliego de condiciones definitivo	19 de agosto de 2026 Hasta las 06:59 P.M.	Se realizará ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCIÓN DE OFERTAS (Fecha límite para presentación de propuestas y oferta inicial de precio)	25 de agosto de 2026 Hasta las 10:00 A.M.	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.
Verificación y evaluación de las propuestas por parte de la entidad	Hasta el 28 de agosto de 2026	Secretaría Distrital de Ambiente
Publicación del Informe de Verificación de requisitos habilitantes.	31 de agosto de 2026 Hasta las 11:59 P.M.	Se realizará ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 1 de septiembre de 2026 Hasta las 11:59 P.M.	Se realizará ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y publicación de informe de verificación definitivo de requisitos habilitantes.	04 de septiembre de 2026 Hasta las 11:59 P.M.	Se realizará ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Apertura del Sobre de Oferta Económica (Inicio del desarrollo del evento de subasta)	07 de septiembre de 2026 A las 09:00 A.M.	Se realizará ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de la lista de los participantes al evento de subasta (Resultado de la verificación del sobre económico e informe sobre el precio de arranque del evento de subasta)	07 de septiembre de 2026 A las 10:00 A.M.	Se realizará ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Evento de la Subasta Inversa Electrónica	07 de septiembre de 2026 Hora inicio: 03:00 P.M. Hora fin: 03:15 P.M.	Se realizará ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ADENDA No. 02
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDA-SASI-20260003

Publicación del Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierta	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del evento de subasta	Se realizará ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del contrato	Dentro del día hábil siguiente a la adjudicación	Se realizará ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Cumplimiento de los requisitos de ejecución	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	Se realizará ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co

DÉCIMO SEGUNDO: PUBLICAR en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II en el enlace previsto para el proceso de contratación la presente ADENDA y la MATRIZ DE RIESGOS.

DÉCIMO TERCERO: Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-20260003, continúan vigentes y sin modificación.

DÉCIMO CUARTO: Esta ADENDA hace parte integral del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-20260003.

Dada en Bogotá D.C., el diecinueve (19) de agosto de 2026.

El presente documento es una adenda al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDA-SASI-20260003, que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II; razón por la cual se entiende revisado y firmado por la Entidad con la aprobación en la citada plataforma transaccional por los funcionarios y colaboradores que en ella intervienen.